

**C.P. (IQUE.) ORDINARIO N° 12000/2616ª/VRS.**

**HABILITA PLAYA CAVANCHA COMO APTA  
PARA EL BAÑO A CONTAR DEL 01 DE  
DICIEMBRE DE 2021 HASTA EL 31 DE  
MARZO DEL 2022.**

**IQUIQUE, 29 de noviembre de 2021.**

**VISTO:** lo solicitado por la Ilustre Municipalidad de Iquique, en su Carta Ord. N° 641 de fecha 29 de octubre de 2021; lo establecido en el D.S.(M.) N° 1.340 bis, del 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.F.L.(H.) N° 292, del 25 de julio de 1953, Ley Orgánica de la D.G.T.M. y M.M.; el D.S. N° 1.190, del 29 de diciembre de 1976, que Organiza el Servicio de Búsqueda y Salvamento Marítimo dependiente de la Armada de Chile; el D.L.(M.) N° 2.222, del 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; la Orden Ministerial N° 2, del Ministerio de Defensa Nacional, del 15 de enero de 1998, "Instruye sobre prohibición de ingreso y tránsito de vehículos en toda la costa del litoral de la República; la Ordenanza de la Ilustre Municipalidad de Iquique N° 531, del 7 de febrero de 2019, sobre ocupación y uso de las playas ubicadas en los bienes de uso público de la comuna de Iquique; el D.S. N° 214, del 25 de marzo de 2015, Reglamento General de Deportes Náuticos y Buceo Deportivo; el D.S. N° 9, del 11 de enero de 2018; el Código del Trabajo, Libro II, del Ministerio del Trabajo y de Previsión Social, de fecha 16 de enero de 2003; el D.S. N° 594, de fecha 29 de abril de 2000, Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; el Decreto N° 40, de fecha 7 de marzo de 1969, Reglamento Sobre Prevención de Riesgos Profesionales; el D.S. N° 18, del 23 de marzo de 1982, Certificación de Calidad de Elementos de Protección Personal Contra Riesgos Ocupacionales; el D.S. (M) N° 9, de fecha 25 de enero del 1982, Reglamento Sobre Concesiones Marítimas; la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° 120.600/868 Vrs., O-41/004, del 16 de noviembre del 2007, que imparte instrucciones para dar protección a bañistas y deportistas náuticos en el área marítima, fluvial y lacustre de responsabilidad de la Autoridad Marítima y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, playa CavanCHA por su ubicación y condiciones geográficas es el único balneario que reúne las condiciones para efectuar el baño de forma segura en la Ciudad de Iquique,
- 2.- Que, el parque costero y balneario CavanCHA representan uno de los mayores puntos turísticos de la Región de Tarapacá, focalizando grandes masas de personas,
- 3.- A su vez, por las condiciones meteorológicas reinantes, presenta una la alta población flotante que visita la ciudad durante todo el año, lo que implica la necesidad de contar con salvavidas y medidas de seguridad de forma permanente,

### RESUELVO:

- 1.- HABILÍTASE, "Playa Cavancha" de la Comuna de Iquique como playa **"APTA PARA EL BAÑO"**, a contar del día 1 de diciembre hasta el 31 de marzo 2022.
- 2.- La declaración de "PLAYA APTA PARA EL BAÑO", estará determinada por las condiciones meteorológicas reinantes en el momento, por lo que, ante algún aviso de marejadas, tormenta u otra condición que pueda poner en riesgo la seguridad de las personas que concurren al balneario, se solicitará al Jefe del Cuerpo de Salvavidas, izar la bandera de color rojo, cuya interpretación será "PLAYA NO APTA PARA EL BAÑO".
- 3.- La implementación de las medidas de seguridad en el balneario de Playa Cavancha estará a cargo de la Ilustre Municipalidad de Iquique, quien deberá contar con al menos 10 salvavidas, 01 operador de trauma y 01 jefe de salvavidas para cubrir las 04 torres dispuestas para control de los bañistas, 01 centro de monitoreo y 01 embarcación de rescate con la capacidad de funcionar durante todo el horario de trabajo. Cada torre deberá estar cubierta por 02 salvavidas, al igual que la embarcación de rescate, junto al jefe de salvavidas y el paramédico u operador de trauma. El horario de trabajo estará dispuesto en el contrato emitido por la Ilustre Municipalidad de Iquique.
- 4.- La Ilustre Municipalidad de Iquique deberá implementar y exigir el cumplimiento de las medidas sanitarias preventivas impartidas por el Ministerio de Salud mencionadas en el Plan paso a paso y en el Protocolo de manejo y prevención de Covid-19 en Playas.
- 5.- En todo momento se deberá mantener obligatoriamente un área de seguridad delimitada y cercada por una línea física continua en base a cabos o nivelajes con boyarines (metálicos, madera, corcho o plástico) de color NARANJO INTERNACIONAL, de acuerdo a lo establecido por la IALA (Asociación Internacional de Señalización Marítima), que permita señalizar el área reservada para el nado y la recreación. La delimitación señalada deberá ser mantenida y reemplazada en caso de pérdida, deterioro o deriva.
- 6.- La Ilustre Municipalidad de Iquique deberá instalar tres letreros a lo largo de la playa que indique el significado de las banderas de color rojo y verde (NO APTA PARA EL BAÑO – APTA PARA EL BAÑO) respectivamente.
- 7.- El Sr. Alcalde de Iquique, como representante de la Ilustre Municipalidad, será el responsable de proveer los elementos de protección personal a las personas que se desempeñen en las labores de salvamento como enfermeros, paramédicos, salvavidas, patrón de bote de rescate, etc., según lo establecido en el D.S. 40, Reglamento de Prevención de Riesgos Profesionales citado en visto, en su artículo 22º menciona, "los empleadores deberán mantener los equipos y dispositivos técnicamente necesarios para reducir a niveles mínimos los riesgos que puedan presentarse en los sitios de trabajo".
- 8.- Los eventos que se planifiquen en la citada playa, deberán ser aprobados por la Ilustre Municipalidad de Iquique, Gobernación Provincial de Iquique, Carabineros de Chile y autorizados por la Autoridad Marítima Local, no autorizándose el consumo de bebidas alcohólicas y la emisión de ruidos molestos.
- 9.- El público podrá hacer ingreso al mar entre las 09:00 y las 19:00 horas, siempre y cuando la playa se encuentre debidamente cubierta con personal de salvavidas y sus respectivos elementos de seguridad, descritos en los anexos "A" y "B". El baño en el mar estará estrictamente prohibido en caso de no dar cumplimiento a lo señalado.

- 10.- Previo al día 31 de marzo del año 2022, la Ilustre Municipalidad de Iquique deberá volver a solicitar la habilitación de la playa en comento, donde será nuevamente inspeccionado por esta Autoridad Marítima, según lo establecido en los anexos "A" y "B".
- 11.- **PROHÍBASE**, estrictamente el ingreso a los sectores de terreno de playa y playa Cavanca, a vehículos motorizados, animales y vendedores ambulantes sin autorización Municipal, según lo establecido en el D.S.(M.) N° 1.340 bis, artículo N° 313; la Orden Ministerial N° 2, del Ministerio de Defensa Nacional y la Ordenanza de la Ilustre Municipalidad de Iquique N° 531, artículo N° 4; estableciendo que dichas infracciones serán canalizadas a los magistrados correspondientes.
- 12.- El incumplimiento de las medidas de seguridad dispuestas en este documento o contravención a la normativa legal por parte del personal de Salvavidas o de la Ilustre Municipalidad de Iquique, será causal suficiente para la inhabilitación de Playa Cavanca y caducidad de la presente resolución.
- 13.- **DERÓGUESE**, la Resolución C.P.(IQUE.) Ordinario N° 12000/685-A/Vrs., de fecha 12 de abril de 2021.
- 14.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE y DIFÚNDASE**, a los organismos e instituciones involucradas para su conocimiento, cumplimiento y a los medios de comunicación social.

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**FELIPE TORRES SILVA  
CAPITÁN DE CORBETA LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE IQUIQUE**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Ilustre Municipalidad de Iquique.
2. Gobernación Marítima de Iquique.
3. Archivo.

## ANEXO " A "

### "Requerimientos para funcionamiento durante período 2022"

1. Personal:
  - a. Jefe del Cuerpo de Salvavidas Municipal, debe cumplir con los siguientes requisitos:
    - i. Estar habilitado como Salvavidas por el año 2021 y 2022 (matrícula vigente).
    - ii. Poseer matrícula de Radio Operador Restringido.
    - iii. Estar en posesión de al menos la matrícula de Patrón Deportivo de Bahía o superior.
    - iv. Tener conocimientos en Técnicas de Rescate.
    - v. Ser instructor de salvavidas.
    - vi. Poseer licencia de conducir "Clase B".
    - vii. Tener acreditación de búsqueda y rescate Sub-acuático.
  - b. Las tenidas de los salvavidas deben poseer las siguientes características:
    - i. Short y polera manga larga color verde internacional con identificación de Salvavidas.
    - ii. Chaqueta y Buzo Térmico (no cortaviento) de Abrigo con identificación de Salvavidas.
    - iii. Zapatos o zapatilla de abrigo.
    - iv. Lentes de sol.
    - v. Gorros y guantes de lana.
    - vi. Bloqueador.
2. Equipamiento de seguridad para salvavidas:
  - a. Cada Salvavidas deberá poseer, como elementos personales, aletas, elemento flotador (operativo) y silbato.
  - b. Cada torre de salvavidas deberá poseer, como mínimo los siguientes elementos:
    - i. Bandera de color verde y otra de color rojo, que indique si la playa se encuentra apta o no apta para el baño, según las condiciones meteorológicas reinantes.
    - ii. Un asta que permita izar la bandera verde o roja, para poder comunicar al público la condición de seguridad de la playa (APTA o NO APTA para el baño).
    - iii. Mochila botiquín de primeros auxilios, de acuerdo a anexo "B".
    - iv. Tabla espinal con collar cervical, correas e inmovilizadores laterales
    - v. 02 frazadas.
    - vi. Megáfonos, con batería recargable, sin conexión eléctrica.
    - vii. Prismáticos.
    - viii. Transceptor portátil (equipo de radio).
    - ix. Bidón de agua dulce.

- x. Toldo de protección solar y bloqueador solar.
  - xi. Equipo desfibrilador externo automático.
  - xii. Tabla de rescate longboard.
- c. Objeto efectuar rondas en sectores alejados a las Torres de Salvavidas, se deben considerar los siguientes elementos:
- i. Morral de primeros auxilios.
  - ii. Sombrilla o quitasol.
  - iii. Embarcación de Rescate, debidamente inscrita en los registros de esta Autoridad Marítima, la que debe estar operativa en todo momento y ser operada por Salvavidas que posean como mínimo la matrícula de "Patrón deportivo de Bahía".

**IQUIQUE,**

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**FELIPE TORRES SILVA  
CAPITÁN DE CORBETA LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE IQUIQUE**

**DISTRIBUCIÓN:**

Id. Cuerpo Principal.

**ANEXO " B "**

**"Elementos de Seguridad para Primeros Auxilios"**

1. Kit de férulas (inmovilizadores), con su respectivo bolso operativo.
2. Mascarilla R.C.P. o pockets mask para cada personal salvavidas.
3. Guantes látex para cada atención. Todo botiquín, estación, equipo de rescate y unidad debe poseer esta implementación para intervenir en un procedimiento de rescate.
4. Tijeras de trauma.
5. Pinzas anatómicas grande.
6. Cintas Transpore (grande), para atención de primeros auxilios.
7. Cintas Micropore.
8. Riñoneras.
9. Jeringas 20 ml.
10. Suturas Cutáneas Steri Strip.
11. Aguja (21 y 23).
12. Suero fisiológico de 500 ml., 250 ml., y 20 ml.
13. Apósitos hidrocoloide.
14. Gasas estériles.
15. Solución de bicarbonato con agua (para picaduras de medusas).
16. Vendas elásticas (elastomu).
17. Balón de resucitación autoinflable o ambú.
18. Bolsas ziploc.
19. Alcohol 70° de 250 ml y 1 litro.
20. Set de cánulas orofaríngeas.
21. Kit de oxígeno.
22. Válvula doble flujo.
23. Regulador de flujo a demanda.

**IQUIQUE,**

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**FELIPE TORRES SILVA  
CAPITÁN DE CORBETA LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE IQUIQUE**

**DISTRIBUCIÓN:**

Id. Cuerpo Principal.